



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 324 -2018-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 27 ABR. 2018

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 149646-2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines agrarios agrícolas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, en su artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 29338, concordante con el artículo 21° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua; establece que la licencia de uso de agua se otorga a pedido de parte, una vez finalizada y verificada la ejecución de obras que permitan el uso efectivo de los recursos hídricos y según las especificaciones técnicas que fueron aprobadas;

Que, con el documento del visto, **Agroindustrial Laredo S.A.A.**, solicita otorgamiento de Licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios, para los predios denominados Molino Bracamonte de U.C. 13885, Chiclin y Molino de U.C. 07608; Chiclin y Molino de U.C. 04974, ubicados en el distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad; adjuntando a su solicitud documentación requerida para el presente procedimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2016-ANA-DCPRH de fecha 24.06.2016, se aprobó el Estudio denominado "Evaluación de los Recursos Hídricos en la Cuneca del Río Chicama", el cual establece como reserva total almacenada en el acuífero de Chicama un volumen de 3,729'944,142.87 m³ (3,729.944 hm³), pero el mismo estudio señala que con el fin de proteger la reserva de agua almacenada en el acuífero el estudio solo podrá extraer un volumen equivalente al 9% de la reserva total almacenada, por lo que, la reserva explotable es de 335'694,972.858 m³/año, la misma que como señala el estudio en mención no afectaría al acuífero. Con este dato se acredita la disponibilidad hídrica subterránea, para el volumen solicitado 239 500,80 m³/año;

Que, conforme al Informe Técnico N° 032-2018-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA-AT/SLCC, la Administración Local de Agua Chicama, concluye que el expediente cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua, corresponde aprobar en un solo acto la Acreditación de disponibilidad hídrica y la Autorización de ejecución de obras, y consecuentemente el otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial a favor de **Agroindustrial Laredo S.A.A** para los predios denominados Molino Bracamonte de U.C. 13885, Chiclin y Molino de U.C. 07608; Chiclin y Molino de U.C. 04974, a través del pozo tubular de IRHS 364, cuya fuente es el acuífero Chicama, otorgándole un volumen máximo anual de hasta 239 500,80 m³; ubicados políticamente en el distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad;

Que, mediante Informe Legal N° 088-2018-ANA-AAA HCH-AL/VAML, el Área Legal, da cuenta que con CUT N° 5106-2018 se abrió proceso administrativo sancionador a la administrada por venir usando el agua sin el respectivo derecho, habiéndose emitido la Resolución

Directoral N° 316-2018, sancionándola con una sanción pecuniaria de 2.5 U.I.T; por usar el agua sin el respectivo derecho, por lo que resulta procedente otorgarle el derecho de uso de agua superficial a la administrada por haber cumplido con presentar los requisitos de ley;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chicama, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial a favor de **Agroindustrial Laredo S.A.A.**, para los predios denominados Molino Bracamonte de U.C. 13885, Chiclin y Molino de U.C. 07608; Chiclin y Molino de U.C. 04974, cuya fuente de agua es el acuífero Chicama, a través del pozo tubular de IRHS 364 con fines agrarios, según el siguiente detalle:

N° Nombres y apellidos / Razón Social			DNI / RUC		U.C.		Volumen de agua otorgado (m³)			Módulo (m³/ha)	
1	Empresa Agroindustrial Laredo S.A.A		20132377783		13885, 04974 y 07608		239 500,80			7 526,72	
Datos del predio donde se hará uso del agua											
N°	U.C	Nombre	Área (ha.)		Centroide (Datum)				Ubicación Política		
			Total	Bajo Riego	WGS 84 Zona 17 L)				Departamento	Provincia	Distrito
1	13885	Molino Bracamonte	47,3259	12,15	E	700571	N	9133626	La Libertad	Ascope	Chicama
	07608	Chiclin y Molino	6,9529	2,15	E	699872	N	9133333	La Libertad	Ascope	Chicama
	04974	Chiclin y Molino	67,9213	17,52	E	701255	N	9133861	La Libertad	Ascope	Chicama
Organización de Usuarios									Uso del Agua		
Junta de Usuarios			...						Clase	Productivo	
Comisión de Usuarios			...						Tipo	Agrario-Agrícola	
Comité de Usuarios			...						Cuenca	Chicama	
N°	Fuentes de agua destinada para el aprovechamiento hídrico										
	Origen	Subterráneo		Tipo	Acuífero	Nombre		Chicama	IRHS	364	
1	Ubicación de la captación	WGS 84 - Zona 17 L		E	700784	N	9133396	Tipo de Captación	Tubular	Volumen (m³)	239 500,80
	Dispositivo de medición			E		N		Marca		Código	

IRHS	U.C.	area (ha)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
364	13885	12,15	00,0	00,0	00,0	00,0	00,0	13 064,3	13 064,3	13 064,3	13 064,3	13 064,3	13 064,3	13 064,3	91 450,1
	07608	2,15	00,0	00,0	00,0	00,0	00,0	2 311,9	2 311,9	2 311,9	2 311,9	2 311,9	2 311,9	2 311,9	16 183,3
	04974	17,52	00,0	00,0	00,0	00,0	00,0	18 838,2	18 838,2	18 838,2	18 838,2	18 838,2	18 838,2	18 838,2	131 867,4

Pozo	Régimen de explotación					Características del pozo	
IRHS	Caudal (l/s)	h/d	d/s	d/m	m/a	Profundidad (m.)	Diámetro (pulg.)
364	16,00	22	...	27	7	44,00	15,00

Artículo Segundo.- Disponer que la Administración Local de Agua Chicama, realice la supervisión y control de los volúmenes y caudales utilizados por la titular del derecho, para lo cual deberá verificar que en un plazo de 30 días el titular de la licencia deberá instalar los dispositivo de medición y control de agua, bajo apercibimiento de iniciar el respectivo procedimiento administrativo sancionador

Artículo Tercero.- La titular de la licencia de uso de agua subterránea para fines agrícolas, se sujetan a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos-, y demás normas aplicables.

Artículo Cuarto.- Inscribese la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Quinto.- Disponer la notificación de la presente resolución a **Agroindustrial Laredo S.A.A.**, con conocimiento de la Administración Local de Agua Chicama y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese




Ing. LUIS FERNANDO BIEFL MARTIN

Director

Autoridad Administrativa del Agua
Huarney Chicama